

UUUUU21

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA O ANTICIPADA DE INTERMERC C.A.

1. ANTECEDENTES.- INTERMERC C.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de diciembre de 1982 e inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, bajo el No. 22, Tomo 114 el 11 de enero de 1983.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de disolución voluntaria o anticipada de INTERMERC C.A., otorgada el 8 de diciembre del 2006 ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.000050 de 4 de enero del 2007.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Gustavo Raúl Hurtado Larrea, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliado en el Distrito en su calidad de Gerente General de la referida compañía y con el patrocinio legal del Dr. Agustín Hurtado Larrea.

4. DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.07.Q.IJ.000050 de 4 de enero del 2007 aprobó la disolución voluntaria y anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de oposición como acto previo a su inscripción.

AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria o anticipada de INTERMERC C.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a 4 de enero del 2007

Dra. Piedad Moncayo de Vásconez
DIRECTORA JURIDICA DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS

AR/55514cc

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE ESCOLAR 19 DE ABRIL S.A.

Se comunica al público que la compañía TRANSPORTE ESCOLAR 19 DE ABRIL S.A. aumentó su capital en US\$ 1.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de noviembre de 2006. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 07.Q.IJ.000441 de 30 de enero de 2007

El capital actual suscrito de US\$ 1.000.000 está dividido en 11.000 acciones de US\$ 90 cada una.

Quito, 30 de enero de 2007

Dra. Catalina Alexandra Saudo
Especialista Jurídico



AA/55442

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A LA COMPAÑIA UNISYS DATA S.A. En la persona de su Representante legal Sr. ALVARO DE JESUS ECHEVERRI BERMUDEZ y a éste por sus propios derechos y DOLLY MONTOYA DAVILA como garantes

JUICIO EJECUTIVO No. 497-2006-R.L.

ACTOR: BANCO DEL PICHINCHA C.A. Representado legalmente por el Sr. Dr. CESAR GUSTAVO CARRERA DURAN DEMANDADOS: COMPAÑIA UNISYS DATA S.A. En la persona del Sr. ALVARO DE JESUS ECHEVERRI BERMUDEZ (deudor principal) DOLLY MONTOYA DAVILA y ALVARO DE JESUS ECHEVERRI

QUANTIA: PAGARE POR LA CANTIDAD DE VEINTE MIL DOLARES

PROVIDENCIA

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 29 de Mayo del 2006, las 10h42.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado y actué el Dr. Ricardo López en su calidad de Oficial Mayor encargado.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley; en consecuencia, aceptándose al trámite ejecutivo, se dispone que la demandada Compañía UNISYS data S.A., en su calidad de deudora principal, representada legalmente por el Sr. Alvaro de Jesús Echeverri Bermúdez, y a éste por sus propios derechos junto con la Sra. Dolly Montoya Davila, como garantes solidarios, en el término de tres días cumplan con la obligación demandada o propongan excepciones.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 422 del Código de Procedimiento Civil modificado, se ordena el secuestro de los bienes muebles de propiedad de los demandados que se dice los tiene en su domicilio ubicado en el lote 70, edificio Monte Alto III, de la Urb. Vista Grande, San Isidro, en esta ciudad de Quito, en la forma legal, para lo cual, cuéntese con uno de las Sres. Alguacil Mayor y Depositario Judicial del

Cuantía: 3.500 dólares Actor: DR. GOMER CALIXTO RECALADO LOPEZ PROCURADOR JUDICIAL DEL BANCO DEL PICHINCHA Demandado: DIEGO FERNANDO LOPEZ ESPINOSA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA COMERCALI CIA. LTDA.

PROVIDENCIA

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 16 de Noviembre del 2005, las 10h03.- VISTOS.- La demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de Ley. El título aparejado a la presente demanda presta mérito Ejecutivo. En consecuencia, la demandada Empresa COMERCIALIZADORA COMERCALI CIA. LTDA., en la persona de su Representante Legal señor Diego Fernando López Espinosa en el término de tres días de ser citado legalmente cumpla con la obligación requerida o propongan excepciones. Cítese la demandada EMPRESA COMERCIALIZADORA COMERCALI CIA. LTDA., en la persona de su Representante Legal señor Diego Fernando López Espinosa en el lugar que se indica para el efecto. Agréguese al proceso los documentos que se adjunta y téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el compareciente. NOTIFIQUESE.- Dr. Raúl Mariño, Juez.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 22 de Noviembre del 2006, las 09h53.- Agréguese al proceso el escrito precedente. Atenta la petición que antecede, cítese a la demandada Empresa Comercializadora COMERCALI CIA. LTDA., en la persona de su representante legal señor Diego Fernando López Espinosa, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, de conformidad con lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y en mérito al juramento que hace el actor en desconocer el domicilio de la demandada, como se solicita en el escrito que se prevé. NOTIFIQUESE. Dr. Raúl Mariño, Juez.

Lo que comunico a usted para los